

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 0332/2007

A la : Comisión Permanente de Educación y Cultura

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se instituye
El día 15 de febrero de cada año como "Día del Reeducado a la
Adicción".

Ref. : No. Exp. 04085, Oficio No.002011 d/f 21/09/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual se instituye el día 15 de febrero de cada año como "Día del Reeducado contra la Adicción", proveniente de la Cámara de Diputados, leído en la sesión de fecha 7 de septiembre del 2007.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Instituir el día 15 de febrero de cada año como "Día del Reeducado contra la Adicción".

Facultad Legislativa Congresual

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.

Análisis s Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no entra en contradicción con estos sin embargo en cuanto a los aspectos lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las observaciones siguientes:

1.- A partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a): ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley.”***, y el literal b) que expresa: ***“El título debe reflejar objetivamente el contenido del proyecto de ley.”***, sugerimos agregar un título al presente proyecto de ley que diga de la manera siguiente:

LEY QUE INSTITUYE EL DÍA NACIONAL DEL DROGADICTO REEDUCADO

2.- Es preciso enumerar los considerandos, en virtud de lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, que reza: **“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**.

3.- El considerando tercero dice: ***“Que Hogar Crea Dominicano, Inc., ha manejado exitosamente tales casos...”***, en tal sentido, tenemos a bien indicar, que en el país existen otras entidades que también trabajan en la rehabilitación de personas adictas a las drogas, en tal virtud entendemos conveniente que el referido considerando haga referencia a las demás instituciones, en tal virtud, sugerimos el mismo sea redactado de la manera siguiente:

“CONSIDERANDO TERCERO: Que Hogar Crea Dominicano, Inc., junto a otras instituciones de igual naturaleza, han manejado exitosamente estos casos, logrando anualmente reeducar a miles de personas afectadas de tan grave problema, reinsertándolas como entes productivos de la sociedad, llevando tranquilidad y bienestar a innumerables familias dominicanas involucradas en tales incertidumbres.”

4.- En ese mismo orden, el considerando cuarto dice: ***“Que tan laudable labor de Hogar Crea Dominicano junto a otras instituciones de igual naturaleza, debe ser emulada, instituyendo en su honor el...”***, en torno a este aspecto, es preciso señalar, que a los fines de que el texto sea más abarcador y no se refiere de manera específica a una entidad en particular sino que incluya en igualdad de condiciones a las entidades que trabajan contra la drogadicción, proponemos redactar este considerando como sigue:

“CONSIDERANDO CUARTO: Que la laudable labor realizada por las entidades que combaten este flagelo, debe ser emulada los logros alcanzados en el combate del consumo de las drogas, hace necesario instituir el día 15 de febrero de cada año como el “Día del Drogadicto Reeducado”, de modo que ese conmemorativo día sirva para que la sociedad dominicana reflexione y vea en la reeducación una necesidad social que debe ser respaldada por todos los sectores.”

5.- El artículo 1 del presente proyecto dice: “Se instituye el día 15 de febrero de cada año como “Día Del Reeducado Contra La Adicción”, en tal sentido, tenemos a bien indicar, que a partir de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5, referente a la Redacción, los textos legales deben ser claros, precisos y concisos, en tal virtud sugerimos sustituir la expresión **DÍA DEL REEDUCADO CONTRA LA ADICCIÓN** por **Día del Drogadicto Reeducado**, ya que de este modo se indica de manera clara y precisa al tipo de adicción que se refiere el presente proyecto.

6.- Al partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 6.4, literal b), sugerimos eliminar el Art. 3, ya que dicho artículo solo deberá incluirse cuando el proyecto de ley modifique alguna otra disposición legal de manera directa, y el presente proyecto está legislando por primera vez en ese sentido.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa